



CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE ÓRGANOS AUXILIARES DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN DE JUÁREZ 2025.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 115, 116, 141 fracción II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; así como los artículos 56 fracción I inciso b), 80, 81, 82 y 189 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, en concordancia con los artículos 12, 13 y 14 del Bando de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Zapotlán de Juárez.

EL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN DE JUÁREZ, HIDALGO CONVOCA

A las y los habitantes de Zapotlán de Juárez, Hidalgo, a participar en la Elección de Órganos Auxiliares 2025 (delegados), conforme a las siguientes disposiciones y bases:

I. DISPOSICIONES COMUNES

- 1.- La organización de la Elección de Órganos Auxiliares 2025 estará a cargo del Ayuntamiento, a través de la Comisión de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares, desarrollándose en los términos previstos en esta Convocatoria.
- 2.- Las Comunidades que participarán en la elección para contar con delegaciones auxiliares serán Acayuca y San Pedro Huaquilpan.
- 3.- El Ayuntamiento, a través de la Secretaría General Municipal en conjunto con la dirección de comunicación social, será la encargada de difundir la información sobre la citada Elección.
- 4.- La Administración Municipal en su respectivo ámbito de competencia, colaborará en la Elección de Órganos Auxiliares, facilitando los espacios públicos necesarios para la instalación de las mesas receptoras de votación, además de brindar apoyo para la logística y difusión de esta Convocatoria.
- 5.- El Ayuntamiento, brindará orientación relativa a la presente convocatoria en la dirección electrónica: cabildozapotlan@gmail.com, así como de manera personal en la Sala de Cabildo de Presidencia Municipal, de lunes a viernes de 09:00 a 16:00 horas.
- 6.- Los casos no previstos en la presente Convocatoria, serán resueltos por la comisión de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares, de conformidad con la normatividad vigente.
- 7.- Los actos derivados de la presente Convocatoria, así como cualquier inconveniente que resulte en el proceso, podrán ser controvertidos presentando solicitud por escrito ante la Comisión de Gobernación, Bandos Reglamentos y Circulares, la cual deberá ser presentada en las oficinas de la Sala de Cabildo para su análisis y atención, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 16:00 horas.



II. DE LA ELECCIÓN DE DELEGADOS

II.1 DISPOSICIONES GENERALES

- 1.- Las Delegaciones son Órganos de Representación Ciudadana que serán electos por los vecinos del Municipio de Zapotlán de Juárez.
- 2.- Los cargos de delegados(as) tendrán una duración de 1 año con derecho a ser reelegidos por una sola ocasión.
- 3.- La ciudadanía del Municipio de Zapotlán de Juárez podrá participar conforme a lo siguiente:
 - a) Integrando una fórmula para contender en dicho proceso electivo.
 - b) Emitiendo su voto durante la jornada electiva, en los términos descritos en la BASE OCTAVA de la presente Convocatoria.

II.2 BASES

PRIMERA. REGISTRO DE FÓRMULAS Y COMPROBACIÓN DE LOS REQUISITOS

- 1.- Para obtener el registro como integrante de una fórmula, deberán cumplirse los requisitos y entregarse los documentos siguientes:

REQUISITO	DOCUMENTO COMPROBATORIO
1.- Ser mexicano.	Original de la credencial para votar vigente con fotografía, para cotejo, y una copia simple de la misma por ambos lados, la cual deberá tener domicilio en la comunidad donde se está postulando.
2.- Ser vecino del Municipio con domicilio en la delegación municipal donde se está postulando y tener cuando menos un año de residencia en el lugar donde deba desempeñar el cargo.	Constancia de Residencia emitida por la Secretaría General Municipal (previa acreditación de los requisitos pertinentes).
3.- Saber leer y escribir, tener como mínimo dieciocho años de edad cumplidos al día de su registro de postulación, no haber sido condenado por delito doloso, no ser ministro de ningún culto religioso y tener un modo honesto de vivir. De igual forma, no ser funcionario público municipal y no ser miembro directo de algún órgano de dirección estatal o municipal de cualquier partido político.	Firmar la solicitud de registro donde manifiestan Bajo Protesta de decir verdad, que cumplen con todos los requisitos de la presente convocatoria, dicha solicitud será expedida el día de su registro.
4.- Las planillas deberán observar el principio de paridad de género.	El registro deberá estar integrado por una dupla donde uno de los dos contendientes sea de género femenino y el otro de género masculino o en su caso, ambos integrantes del género femenino. Así mismo, se respetará la participación de personas con diversidad de género.



SEGUNDA. ACREDITACIÓN DE REPRESENTANTES, ENTREGA Y REVISIÓN DE SOLICITUDES DE REGISTRO DE FÓRMULAS.

1. Acreditación de representante de fórmula.

Las personas interesadas en integrar una fórmula deberán acreditar ante el Ayuntamiento, una persona como representante en el momento de solicitar el registro, a través del formato de inscripción de planillas. La o el representante no podrá ser integrante de la propia fórmula y tendrá la representación de ésta durante la jornada electiva, en los cómputos y en su caso en la entrega de constancias. Sólo se podrá ser representante de una fórmula, de igual forma el representante deberá ser vecino de la comunidad dónde se postula la fórmula a representar.

2. Entrega de solicitudes.

- Cada integrante deberá presentar en la Sala de Cabildo ubicada en Plaza de la Constitución número 3 Col. Centro, Zapotlán de Juárez, los documentos requeridos para la inscripción.
- Las y los delegados en funciones podrán participar en la Integración de fórmulas, siempre y cuando sólo tengan un periodo en el cargo.
- Los días y horas para presentar los documentos mencionados serán los siguientes:

A partir del martes 4 y hasta el viernes 7 de febrero de 2025, en un horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas.

Durante el periodo de recepción de solicitudes el personal de la Sala de Cabildo y la comisión de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares, brindará orientación y asesoría a la ciudadanía interesada, respecto del llenado de los formatos y la presentación de la documentación que deberá acompañarse a los mismos, en los horarios previstos en este numeral.

- La solicitud de registro de fórmula deberá acompañarse de la totalidad de la documentación que compruebe el cumplimiento de los requisitos señalados en la BASE PRIMERA de la presente Convocatoria, por cada integrante de la fórmula.
- Revisión de la solicitud.

Recibida la Solicitud de Registro de Fórmula, el personal de la Sala de Cabildo revisará su contenido y la documentación anexa a la misma, y en caso de detectar el incumplimiento de alguno de los requisitos o documentos, y/o que alguna o algún integrante se encuentre registrado en otra fórmula, requerirá a los interesados para que presenten la documentación correcta o en su caso hagan la modificación a su fórmula.

TERCERA. ASIGNACIÓN DE NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DE FÓRMULA.

Una vez que las fórmulas cumplan con todos los requisitos se les asignará un número de Planilla y se les entregará una constancia de registro de la misma.



CUARTA. CANCELACIÓN DEL REGISTRO DE LA FÓRMULA.

La Comisión de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares, podrán cancelar el registro otorgado a las fórmulas en los siguientes casos:

- a) Renuncia de los integrantes.
- b) Por determinación de la Comisión de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares de un procedimiento de inconformidad por conductas que contravengan las disposiciones en materia de propaganda en el proceso de elección de los Órganos Auxiliares, conforme a la presente convocatoria y la reglamentación oficial.
- c) Por actos de agresión a los participantes de otras fórmulas en cualquiera de sus variantes.

QUINTA. ACTOS DE PROMOCIÓN Y PROPAGANDA DE LAS FÓRMULAS.

1.- Las fórmulas que hayan obtenido su registro, podrán realizar actos de promoción y campaña desde el momento en que reciban su constancia de registro y hasta el **viernes 14 de febrero de 2025**, y deberán retirar toda propaganda de la vista pública, así como dejar de compartirla vía electrónica o por cualquier otro medio a más tardar en esta misma fecha.

2.- Los actos de promoción o de campaña estarán enfocados en dar a conocer los perfiles de las y los candidatos, proyectos y propuestas para mejorar el entorno de la comunidad a la que pertenecen y en donde participan. Queda prohibida toda campaña denostativa u ofensiva en contra de las fórmulas participantes.

3.- Durante el proceso de Elección de delegados, los partidos políticos y las asociaciones religiosas, tienen prohibido utilizar cualquier tipo de recurso con el ánimo de influir de forma alguna en dicho proceso electivo. Ninguna persona del servicio público podrá realizar actos proselitistas en sus horarios laborales, ni participar en su calidad de servidor público en ningún momento, así como tampoco podrá utilizar cualquier recurso que esté bajo su responsabilidad, a favor o en contra de una fórmula.

4.- En caso de que las y los integrantes de las fórmulas contravengan lo dispuesto en esta base, el Ayuntamiento aplicará, de conformidad con lo dispuesto en la presente convocatoria, las siguientes sanciones:

- a) Amonestación pública;
- b) Cancelación del registro de la o el integrante infractor, o
- c) Cancelación del registro de la fórmula infractora.

5.- Para el caso de que los partidos políticos, asociaciones políticas, asociaciones religiosas y servidores públicos contravengan lo dispuesto en la presente base, el Ayuntamiento



dictaminará a través de la Comisión de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares al respecto.

6.- Para el día de la Jornada Electiva no deberá de existir publicidad visible referente a las planillas, a menos de cien metros a la redonda del lugar donde se realicen las votaciones.

SEXTA. PROCEDIMIENTO PARA RESOLVER LAS INCONFORMIDADES.

- a) La presentación de las inconformidades está conferida a cualquier ciudadana o ciudadano por presuntas violaciones a la presente convocatoria y la reglamentación vigente.
- b) Las inconformidades deberán presentarse por escrito ante la Comisión de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares, en la Sala de Cabildo.
- c) El procedimiento para la sustanciación y resolución de las inconformidades se establecerá por la Comisión de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares.

SÉPTIMA. MODALIDADES DE VOTACIÓN.

El Ayuntamiento garantizará a la ciudadanía del Municipio de Zapotlán de Juárez, ejercer su derecho a la emisión y recepción del voto para la Elección de Delegados, bajo los principios de universalidad, secrecía y libertad, a través de la siguiente modalidad:

Mesas Receptoras de Votación, ubicadas en cada comunidad. La ubicación de los domicilios de las Mesas será en los lugares públicos de mayor afluencia ciudadana de cada colonia o comunidad comúnmente conocidos como los lugares de costumbre, mismos en los que se colocará un anuncio previamente a la jornada electoral.

OCTAVA. DESARROLLO DE LA JORNADA ELECTIVA.

- 1.- En la Elección de Delegados se garantizará la universalidad, secrecía y libertad en la emisión y recepción de los votos de la ciudadanía del Municipio de Zapotlán de Juárez.
- 2.- Podrán emitir su voto las ciudadanas y los ciudadanos presentando su credencial para votar vigente con domicilio en Zapotlán de Juárez y sólo podrán hacerlo en la comunidad de acuerdo con la dirección que indique su credencial.
- 3.- Fungirán como funcionarios de casilla los representantes de las fórmulas registradas, quienes también deberán saber leer y escribir, el Presidente de casilla será quien haya obtenido el primer registro y el Secretario quien haya obtenido el segundo; los representantes de las demás fórmulas inscritas, en caso de haberlos, serán escrutadores y observadores de casilla. En caso de que se requiera, los funcionarios municipales responsables de la mesa receptora fungirán como escrutadores.



4.- La jornada electiva iniciará con la recepción de votos de la ciudadanía en las mesas que serán instaladas el **domingo 16 de febrero de 2025**, en cada una de las comunidades antes mencionadas en esta convocatoria, la recepción de la votación se iniciará una vez debidamente instaladas, a partir de las 09:00 horas y se concluirá a las 16:00 horas. De ser el caso, la recepción de la votación concluirá una vez que se tenga constancia de que ha votado la ciudadanía que a la hora de cierre se encuentre formada en la fila.

5.- Al depositar su voto en la urna, el elector regresará a la mesa de casilla, donde le marcarán el pulgar con tinta y devolverán su credencial de elector.

6.- Concluida la votación, se procederá al conteo; concluido el escrutinio, se deberá asentar en el acta relativa el número de votos de cada fórmula y los votos nulos, otorgando a los representantes de cada fórmula su copia respectiva.

7.- Al finalizar el escrutinio y cómputo se integrará un paquete electoral con los votos válidos y los votos nulos, las boletas sobrantes, el material ocupado y el original del acta de la jornada, misma que deberá ser firmada por los representantes de fórmula.

8.- Las y los responsables de la mesa serán los funcionarios que determine la Secretaría General Municipal, quienes, en el marco de sus funciones, podrán suspender de manera temporal o definitiva la recepción de la votación en la mesa que corresponda, cuando por causas fortuitas o de fuerza mayor se impida el normal desarrollo de la misma.

9.- A las mesas únicamente podrán acceder las ciudadanas y ciudadanos en el orden que se presenten, y sólo para efectos de ejercer su derecho a votar; así como las y los representantes acreditados de cada una de las fórmulas registradas, quienes podrán presenciar el desarrollo de la jornada, guardando el debido orden y respeto a la libertad y secrecía del sufragio de la ciudadanía. También podrán acceder las y los integrantes del Ayuntamiento.

10.- Las mesas se ubicarán en los domicilios que garanticen condiciones de accesibilidad para personas con discapacidad, con excepción de que se determine su reubicación, por caso fortuito o causas de fuerza mayor, de cuyo cambio se publicará un aviso visible en el lugar señalado inicialmente.

11.- Concluida la jornada electiva, las y los responsables de la mesa declararán el cierre de ésta y procederán a realizar el escrutinio y cómputo de los votos emitidos a favor de cada fórmula. El resultado total de esta operación se asentará en el cartel de resultados, el cual será fijado en un lugar visible del mismo espacio en el que se instaló la mesa.

12.- Integrado el expediente y paquete de la mesa, las y los responsables de la mesa lo trasladarán inmediatamente a las oficinas de la Secretaría General Municipal de Zapotlán de Juárez.

NOVENA. ENTREGA DE CONSTANCIAS.

1.- La Presidenta Municipal será la encargada de expedir las constancias de mayoría y realizar la toma de protesta a las y los Delegados que resulten electos, el día 17 de febrero de 2025. En dicha toma de protesta se entregará a los nuevos delegados los sellos y libros de actas de las delegaciones respectivas, así como otros documentos o materiales



pertenecientes a las delegaciones, mismos que se solicitarán previamente a los delegados salientes. Los delegados salientes que no completen el proceso de entrega serán requeridos por el Órgano Interno de Control para las acciones conducentes.

3.- De manera inmediata a la toma de protesta, las y los delegados deberán participar en una jornada de inducción referente a sus funciones.

4.- Las y los delegados iniciarán funciones una vez realizada la toma de protesta y concluirán su periodo una vez que tomen protesta las y los delegados que los reemplacen en el año próximo siguiente.

DÉCIMA. OTRAS ACTIVIDADES

Para dar a conocer la presente convocatoria, se hará difusión de las siguientes formas:

- a) Se colocará una lona alusiva a la convocatoria en los lugares de mayor afluencia ciudadana de cada comunidad; y
- b) Se difundirá en la página de internet y en las redes sociales del Municipio.

DÉCIMA PRIMERA. CASOS ESPECIALES

1.- En el caso de que en alguna comunidad solo se registre una planilla, de manera automática esta planilla será electa para conformar la delegación en dicha comunidad.

2.- Para el caso de que no se registre ninguna fórmula, la Presidenta Municipal, señalará una propuesta que será votada por el Ayuntamiento.

DÉCIMA SEGUNDA. TRANSITORIOS

1.- Para resolver los casos no previstos en la presente convocatoria será facultad única y exclusiva de la Asamblea a través de la Comisión de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares.

2.- La presente convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Ayuntamiento.